INVITACION
(Términos y Condiciones)

"La Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta –EDUS, se permite avisar que convoca a quien le interese participar en el siguiente proceso de selección".

Modalidad de Selección: Invitación Pública A Ofertar De Menor Cuantía

Proceso Número:
EDUS-I.P.O.M >.C-008-2026

1. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

1.1 OBJETO DEL PROCESO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA EN PAVIMENTO RIGIDO EN BONDIGUA – PASO DEL MANGO MUNICIPIO DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo con la descripción de las obligaciones generales y específicas y demás condiciones sobre las cuales se ejecutará la interventoría, el alcance del objeto a desarrollar consiste en realizar la interventoría administrativa, jurídica, técnica, ambiental y financiera al contratista ejecutará el contrato que tiene como objeto el MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA EN PAVIMENTO RIGIDO EN BONDIGUA – PASO DEL MANGO MUNICIPIO DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El interventor dentro de sus funciones deberá supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la EDUS, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de obra, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, el interventor debe conocer en su integralidad el contenido del proceso de selección, el cual origina el contrato que tienen por objeto: MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA EN PAVIMENTO RIGIDO EN BONDIGUA – PASO DEL MANGO MUNICIPIO DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Así mismo deberá acoger las siguientes disposiciones:

1.2.1. VIGILANCIA TECNICA

A. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

1. Exigir al contratista de obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad pactado en el contrato o establecido en los términos del proceso de selección, así como las normas técnicas y garantías aplicables.
2. Verificar que se tengan los permisos, licencias y demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato y se cumplan las normas ambientales, de consulta previa y participación ciudadana, cuando sean aplicables.
3. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque en los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.

B. EQUIPOS DE TRABAJO

1. Verificar que las personas que conforman el equipo de trabajo del contratista de obra, cumplan las condiciones ofrecidas y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.

2. Verificar, cuando resulte aplicable, que el personal extranjero del equipo de trabajo cumpla con los requerimientos legales para su estadía y el ejercicio de su profesión en el país.
3. Verificar que el contratista cumpla las normas sobre Seguridad Social, de forma oportuna y según la normativa vigente, conforme a la Ley 100 de 1993.
4. Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y salud en el trabajo, según la normativa vigente, conforme a la Ley 1562 de 2012.

C. CONTROL AL PLAZO

1. Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y del plazo establecido en el contrato de obra.
2. Informar al Ordenador del Gasto y al jefe del área/secretaría, con evidencias técnicas o fácticas, sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos.
3. Solicitar al Ordenador del Gasto la suspensión temporal del contrato, por circunstancias justificadas para garantizar la ejecución efectiva del contrato.
4. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto la prórroga al plazo del contrato, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto brindando su concepto técnico sobre la necesidad de dicha modificación.

1.2.2. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

1. Cooperar con la EDUS y con el contratista de obra, en lograr los resultados.
2. Conocer la documentación producida en las fases de planeación y selección, de forma que pueda identificar la necesidad, las especificaciones y las consideraciones de Valor por Dinero que permitieron la selección del contratista.
3. Conocer la matriz de riesgos y los tratamientos previstos para los mismos.
4. Advertir oportunamente las situaciones que constituyan riesgos o afecten la eficiencia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigar los mismos, según lo establecido en la matriz.
5. Verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista sea de manera oportuna. Constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la oferta y la normativa vigente. El interventor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas del contratista de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la superintendencia Nacional de Salud.
6. Convocar al contratista de obra a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.
7. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Distrito de Santa Marta intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
8. Exigir al contratista de obra informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.
9. Mantener comunicación permanente con el contratista de obra y con la EDUS.

A. ACTAS

1. Suscribir el acta de inicio, cuando así se haya establecido en el contrato y en el tiempo que allí se establezca.
2. Elaborar todas las actas de seguimiento que se generen dentro de la ejecución del contrato.
3. Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta parcial de los servicios contemplados en el contrato.
4. Elaborar y suscribir junto con el contratista, el acta de recibo final, la cual servirá como fundamento para el acta de liquidación.
5. Suscribir junto con el Ordenador del Gasto el acta de liquidación en los casos señalados en la norma.

B. INFORMES

1. Elaborar informes mensuales de supervisión del contrato, documentando el avance en el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra. Así mismo, documentar con evidencia

cualquier irregularidad, oportunidad de mejora o posible incumplimiento, informando de esto al Ordenador del Gasto.
2. Rendir informes a los organismos de control y a la auditoría interna.
3. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al contratista de obra sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
4. Generar alertas tempranas al contratista frente a posibles contratiempos o incumplimientos en la ejecución contractual.
5. Presentar informe u oficios a la EDUS con todos los soportes correspondientes que justifiquen los posibles incumplimientos por parte del contratista de obra para que se adopten medidas correctivas y se inicien los procesos sancionatorios o de incumplimiento que haya lugar.
6. Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes completos y detallados, estableciendo cortes de entrega.

1.2.3. VIGILANCIA JURÍDICA

A. CONTROL DEL OBJETO

1. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de hechos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, o sobre incumplimientos a las especificaciones y requisitos exigibles al contratista de obra, para que se adopten medidas correctivas y se inicien los procesos sancionatorios o de incumplimiento.
2. Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
3. Informar al Ordenador del Gasto cuando la ejecución del contrato conlleve perjuicios a terceros o a la Administración, para que se tomen las medidas necesarias.
4. Verificar con el apoyo del equipo jurídico de cada Organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
5. Solicitar al Ordenador del Gasto que se inicien las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Distrital en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

B. CONTROL A LAS PARTES

1. Solicitar al Ordenador del Gasto, la cesión del contrato, o la cesión de pagos, cuando el contratista de obra solicite dichas cesiones y verificar que se cumplan los requisitos.
2. Entregar al Ordenador del Gasto información de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
3. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, la conducta transparente y ética de los servidores y contratistas, con los soportes correspondientes.

C. GARANTIAS

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, incluidas las garantías contractuales.
2. Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones al contrato, verificar que las garantías se ajusten para cubrir dichas variaciones.
3. Elaborar la documentación y brindar el soporte necesario para hacer efectivas las garantías del contrato.
4. Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
5. Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todos los hechos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y de las modificaciones al contrato.

1.2.4. VIGILANCIA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE

A. PRESUPUESTAL- FINANCIERO

1. Verificar que el contrato tenga el registro presupuestal (RP) y la planeación de los pagos previstos.

2. Verificar que el contratista de obra no realice ninguna actividad adicional hasta tanto esta se encuentre justificada, autorizada por el Ordenador del Gasto y cuente con certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
3. Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto las adiciones que requiera el contrato, justificando su necesidad, verificando los precios pactados en el contrato y gestionando las partidas presupuestales requeridas.
4. Verificar que en el acta de liquidación se dejen constancia de las obligaciones pendientes y verificar que estas cuenten con las partidas presupuestales necesarias.
5. Solicitar la liberación de saldos posterior a la liquidación del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de todos los aspectos financieros que rigen el contrato y velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
7. Verificar que el equilibrio financiero del contrato se mantenga durante su ejecución e informar oportunamente al Ordenador del Gasto cuando el equilibrio se pierda para que éste tome las medidas necesarias para su restablecimiento, según lo establecido en las normas.

B. CONTABLE – PAGOS

1. Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas y verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos tributos.
2. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista de obra, incluyendo el recibo a satisfacción de la obra objeto del contrato.
3. Realizar el informe de supervisión para el procedimiento de pago.
4. Remitir al área encargada de la EDUS de realizar el trámite de pago y orientar al contratista de obra en cuanto a los mecanismos para consultar las retenciones realizadas en los pagos del contrato de acuerdo a los lineamientos de la EDUS.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal para efectos de los pagos y la liquidación del mismo.
6. Solicitar por escrito al contratista la presentación oportuna de las facturas o cuentas de cobro, cuando estas no sean presentadas a tiempo, e informar mediante oficio al Ordenador del Gasto cuando se presenten demoras en los cobros o en los pagos, que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

C. INFORMES DE LA INTERVENTORÍA

- **INFORMES QUINCENALES**

El interventor deberá presentar en su propia papelería un informe quincenal a la EDUS, vía electrónica y debidamente suscrito, en el cual se evidencie la descripción de las actividades ejecutadas por el contratista, porcentaje programado vs porcentaje ejecutado, con el porcentaje de atraso si es el caso, los equipos utilizados por el contratista para los trabajos de campo, registros fotográficos de actividades ejecutadas y las acciones de control integral al avance y ejecución de la obra, durante la quincena efectiva

- **INFORME MENSUAL**

El Interventor deberá presentar en su propia papelería un informe mensual a la EDUS, en el cual se evidencie el control integral al avance y ejecución de la Obra. Se debe enviar a la EDUS , original en físico debidamente suscrito y en medio magnético dentro de los cinco (5) días siguientes al mes vencido. En dicho informe debe aparecer entre otros la situación de cada una de las actividades contractuales, el grado de atraso y/o avance de las mismas, los equipos utilizados por el contratista para los trabajos de campo, los registros fotográficos; deberá contemplar las dificultades en el desarrollo de las tareas encomendadas según cada disciplina, su cumplimiento contractual y los correctivos implementados, presentando por lo tanto, el estado de ejecución del contrato de obra y su proyección (dicho informe debe ser entregado en programas que la Entidad pueda manipular para responder a requerimientos, Word, Excel y Project). Con cada informe mensual debe presentarse un registro de video de la evolución de las actividades durante este periodo.

En cada Informe mensual, la interventoría deberá presentar a la EDUS el plan de trabajo de interventoría propuesto a implementar para el mes siguiente, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de la EDUS, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Para el Acta de Inicio del contrato de interventoría, dicha interventoría deberá presentar a la EDUS, un plan de trabajo propuesto a implementar para el mes consecutivo, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de la EDUS, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Hará parte de los informes mensuales, un capítulo especial que describa y valore todas las actividades del contrato de obra, dicha información reportada servirá como insumo para la recopilación de las lecciones aprendidas en mejora de futuros procesos de contratación que adelante la Entidad.

El informe mensual de interventoría debe contener el estado y avance del contrato de obra, con gráficas, que claramente describan la situación del proyecto, acompañadas de la identificación de los principales temas por resolver y las recomendaciones de la interventoría; debe contener como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes aspectos:

1. Introducción.
2. Antecedentes del contrato.
3. Datos generales.
 a. Estado general del contrato de OBRA e INTERVENTORÍA.
 b. Información general del contrato de OBRA e INTERVENTORÍA.
 c. Condiciones de cumplimiento del contrato.
 d. Cumplimiento de Programación: actividades, presupuesto y balance.
 e. Planes de trabajo ejecutados y programados.
 f. Cumplimiento de las gestiones por disciplinas a cargo de la INTERVENTORÍA.
 g. Informe de comités y avance de compromisos, planes de acción.
 h. Acciones preventivas y correctivas, propuestas de mitigación, para el cumplimiento del contrato.

A. Resumen del cumplimiento del contrato de Obra y de actividades ejecutadas.
B. Control del plan de trabajo.
 a. Avance de actividades de la Obra
 b. Gráfica avance físico del contrato de Obra.
 c. Actividades ejecutadas en el periodo.
 d. Actividades no ejecutadas dentro de lo programado, justificación y acciones de cumplimiento.
 e. Actas de recibo de la actividad ejecutada.

C. Programación de actividades para el siguiente periodo. (personal, equipamiento y recursos necesarios).
D. Cuadro financiero del contrato: programado, ejecutado, control de cobros y pagos.
E. Resumen al control de gestión, a partir del plan de trabajo.
F. Laboratorios y Ensayos.
G. Control presupuestal del contrato.
H. Cuadro de control del presupuesto programado y ejecutado.
 a. Soporte de las actas de pago.
 b. Grafica presupuestal.
 c. Cuadro de control de pagos, gestión de pagos de obra e interventoría.

4. Observaciones y conclusiones a la gestión del cumplimiento del contrato y sus riesgos.
5. Alcance administrativo
6. Alcance técnico.
7. Alcance ambiental.
8. Alcance de seguros.
 a. Alcance a la evaluación de riesgos.
 b. Alcance contable.
9. Otros alcances de gestión.
10. Formatos de control.
 a. Relación de personal de la obra e interventoría.
 b. Relación del equipo en terreno y horas equipo trabajadas.
 c. Control climatológico y de horas trabajadas.
 d. Ordenes de trabajo de la interventoría.
11. Registro fotográfico fechado, redactado y localizado. Las fotos deberán traer el descriptivo, su ubicación, orden de magnitud, ubicación en un plano general, y complementario a identificar claramente lo informado como fechas, etc. Las fotografías presentadas o archivadas, deberá ser a color con una resolución adecuada. Sin embargo, el contratista de interventoría debe realizar un registro fotográfico diario, como se solicita, y deberá entregarlo en orden cronológico, y por actividad. Este registro deberá ser entregado al final del contrato, como un

anexo. La Entidad podrá solicitará copias de estos archivos diarios, cuando y como lo requiera. Para el informe mensual o ejecutivo, se presentarán anexos resumidos de fotos o infogramas de avance de la obra. Gestión de la correspondencia interna y externa del periodo y soportes.

12. La interventoría deberá llevar un registro numerado los comunicados para garantizar la trazabilidad, control, ubicación, seguimiento y gestión de los mismos.
13. La interventoría deberá informar y documentar de forma clara el estado y cumplimiento de los oficios que se generen por el desarrollo del proyecto.
14. Actas de comité.
15. Copia de la bitácora mensualmente
16. Certificaciones y fichas técnicas.
17. Informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades de campo, vinculación de personal al sistema de seguridad social y las demás que son objeto de esta área.
18. Plan de trabajo de interventoría
19. Porcentaje ejecutado en el mes vencido y propuesto a ejecutar en el próximo mes sujeto al cronograma de actividades.
20. Información para el seguimiento al avance y estado del contrato de obra y la Interventoría.
21. El interventor se obliga a suministrar la información de avance y ejecución de la interventoría a la EDUS, cada vez que se requieran para la presentación de informes a los entes de control y demás entes que lo requieran.
22. Registro de Video con el desarrollo de las actividades de campo durante el mes.

- **INFORME FINAL**

Al vencimiento del contrato, la interventoría deberá presentar un informe final, el cual deberá incluir, para el plazo de ejecución del contrato, detalle del estado y avance del contrato de obra, balance general de todas las actividades ejecutadas, rendimientos, situación de cada una de las gestiones técnicas, jurídicas, sociales, prediales y ambientales que incluya los inconvenientes presentados en desarrollo del contrato y recomendaciones presentadas por la interventoría. Debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, y en video que claramente describan la situación del proyecto.

Detallar la entrega de los productos asociada a cada uno de los ítems, de manera digital y física.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente contratación es hasta la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS $(449.300.677)** incluido IVA y todos los impuestos y costos a los que haya lugar, cuyo presupuesto se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal del mes de septiembre del 2026.

1.4 CLASIFICACION UNSPSC: Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
80101500	INGENIERA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

1.5 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales vigentes, la EDUS, convoca a las veedurías ciudadanas a participar de la selección objetiva en el presente proceso para que ejerzan control social y vigilancia en la ejecución y calidad técnica del objeto a contratar, velando por la correcta aplicación de los recursos y, de esta manera, se verifique la transparencia del mismo, así como la libre participación de oferentes en la búsqueda de eficiencia y eficacia. En su defecto, están facultados por la Ley para denunciar actuaciones, hechos u omisiones que constituyan violaciones al régimen contractual exceptuado o plantear recomendaciones escritas y oportunas para buscar eficiencia institucional y la probidad en la actuación.

1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La EDUS, en virtud del Pacto por la Transparencia en la Gestión, velará porque todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos del presente proceso de selección, y el contrato que surge como consecuencia de este, estén revestidos al máximo de los postulados y Principios consagrados por la Constitución Política y la Ley.

En caso de que la EDUS, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta; de igual manera, vigilará y denunciará cualquier conducta dolosa en que incurra alguno de los funcionarios que participan en el proceso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación, el Gerente General de la EDUS, mediante la modalidad de selección por Invitación Publica a Ofertar de Menor Cuantía, convoca a todas las personas naturales y/o jurídicas individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes a presentar Propuesta u Oferta en el presente proceso de selección.

1.7 LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES: Conforme al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, este proceso es susceptible de limitación a MiPymes debido a que la cuantía del proceso NO supera los US $125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos año el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual está en la suma de COP $511.708.497 para la vigencia del año en curso, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

2.1. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se enmarca en la modalidad de consultoría, específicamente en la modalidad de **interventoría**, entendida como:

"Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

2.2. PLAZO: El plazo del contrato será de hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, por principio de anualidad, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia será por el término de duración del contrato y dos (2) meses más para efectos de liquidación bilateral. Vencido el término anterior, si no hay acuerdo para la liquidación bilateral la entidad procederá a efectuar de manera unilateral la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

2.3. FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- ANTICIPO: La EDUS entregará al CONTRATISTA, cumplida la legalización del contrato y los requisitos de ejecución, aprobación de la constitución de cuenta bancaria exclusiva y disponibilidad efectiva de recursos provenientes del plan de desembolsos del Distrito de Santa Marta, un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

- PAGOS PARCIALES: De hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, mediante actas parciales, conforme al avance en la ejecución de las actividades de interventoría, informe presentado con los avances de obra, debidamente recibidas y aprobadas por el supervisor/interventor, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución debidamente soportadas en informes periódicos de seguimiento, control y vigilancia del contrato objeto de interventoría, aprobados por el supervisor del contrato. En dichas actas deberá constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado al contrato, cuando haya lugar.

- UN PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante, se pagará con la liquidación del contrato de interventoría, previa presentación y aprobación del informe final, el acta de recibo a satisfacción de la obra por parte del interventor y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

Para la entrega del anticipo, el CONTRATISTA deberá:

- Garantizar el adecuado uso del anticipo mediante la constitución de las pólizas exigidas por la CONTRATANTE, incluyendo la garantía de manejo del anticipo.
- Remitir el plan de inversión del anticipo el cual estará ligado específicamente a la inversión en el proceso y la constitución de lo antes solicitado.

Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar sus facturas o cuenta de cobro acompañada de los soportes legales de pago como son el soporte de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar u obligación durante el periodo de ejecución del contrato. La EDUS tendrá hasta treinta (30) Días Hábiles siguientes a la presentación de la factura con sus respectivos soportes de pago, para la cancelación de dicha obligación.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.3.1. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:

El anticipo entregado al CONTRATISTA será amortizado conforme a los pagos parciales establecidos en el contrato, y se descontará progresivamente de cada pago efectuado durante la ejecución del este.

La amortización del anticipo se realizará mediante deducción de un porcentaje correspondiente del valor de cada uno de los pagos parciales realizados al CONTRATISTA, hasta su total amortización.

2.3.2. FORMA DE AMORTIZACIÓN:

La amortización del anticipo se realizará mediante deducción de hasta el 20% del valor total del contrato, cobrado mediante actas parciales correspondiente a la ejecución del contrato, conforme al avance de obra aprobado por el supervisor del contrato designado por la EDUS.

Nota I: en ningún caso la entrega del anticipo eximirá al contratista para el inicio efectivo de las obras, de no hacerlo, se aplicará lo descrito en el Manual interno de contratación capitulo v, frente al régimen de incumplimiento y multas.

Nota II: Una vez se emita el recibo a satisfacción del acta respectiva por parte del supervisor del contrato, la EDUS tendrá hasta treinta (30) días calendario para pagar la factura al Contratista, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la Ley.

Nota III: la documentación correspondiente a los pagos se deberá cargar en el sistema financiero de la EDUS https://santamarta.siifweb.com/ , al momento de la suscripción del presente contrato, se le creará un usuario al contratista el cual se le remitirá por correo electrónico, para que este diligencie al momento de ser necesario la solicitud de pagos. Lo anterior debe radicarse con copia física en las oficinas de la entidad contratante con dos réplicas de estas para el archivo del Municipio conveniente.

Nota V: El presente proceso deriva del contrato interadministrativo CI-2909-2025 que tiene como objeto GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN PAVIMENTO RIGIDO EN BONDIGUA-PASO DEL MANGO,MUNICIPIO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por lo tanto, el cumplimiento del giro de los recursos dependerá única y exclusivamente del cumplimiento por parte del Distrito de Santa Marta.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato será ejecutado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública.
2. Comunicarle a la EDUS, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
5. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
6. Cumplir con las directrices y lineamientos que la EDUS defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la EDUS, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
9. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la EDUS o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que la EDUS le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
10. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.
11. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido.
12. Dar a conocer a la EDUS cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
13. Responder, por el cumplimiento y calidad de los servicios y/o bienes prestados, por el término previsto en el contrato.
14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la EDUS, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
15. Entregar los informes, si fuera el caso, al Supervisor cuando se solicite sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la EDUS a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Verificar el cumplimiento del contrato de obra en todos sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y de seguridad industrial.

2. Realizar el seguimiento, control y evaluación integral de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, velando por la calidad, oportunidad, seguridad y cumplimiento de los plazos, costos y metas establecidas.
3. Aprobar o rechazar las actividades ejecutadas por el contratista de obra, dejando constancia escrita y sustentada de los motivos técnicos o contractuales que soporten su decisión.
4. Velar por la correcta aplicación de los recursos públicos, garantizando que los pagos correspondan a obras o actividades realmente ejecutadas y debidamente soportadas.
5. Controlar la calidad de los materiales, equipos y procedimientos constructivos utilizados por el contratista, verificando su conformidad con las normas técnicas y especificaciones contractuales.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales y aportes laborales, informando a la EDUS sobre cualquier incumplimiento detectado.
7. Llevar el registro documental y fotográfico del desarrollo de la obra o proyecto, de manera cronológica y organizada, asegurando su conservación y entrega final a la EDUS.
8. Ejercer el control de cambios y modificaciones que se pretendan introducir en la obra, verificando su justificación técnica, económica y jurídica, y emitiendo concepto previo a su aprobación.

2.7. OBLIGACIONES DE LA EDUS

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista.
3. Adelantar la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.
6. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

2.8. SUPERVISION: La supervisión y control será ejercido por el Ordenador del Gasto de la EDUS. En ningún caso, el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la EDUS, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

2.9. GARANTÍAS: Para el contrato derivado del presente proceso de contratación, por su naturaleza, cuantía y el servicio que va a ser prestado, se deben constituir la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: Cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio: Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (5) años, contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra.
Pago de Salarios y prestaciones sociales: Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Responsabilidad por daños a terceros.	200 SMMLV.	Igual al período de ejecución del contrato.

2.10. REGIMEN JURIDICO APLICABLE: La modalidad de selección, según los parámetros establecidos en El Manual de Contratación de la Entidad es mediante Invitación Publica a Ofertar de Menor Cuantía. Como corolario de lo anterior, este proceso de selección se fundamenta en lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el Derecho Privado. Al igual, que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, de mutuo acuerdo las partes acordarán el uso discrecional de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993.

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Estudio Previo e Invitación para participar en el presente proceso de selección.	Fecha: Desde el 16 al 21 de octubre del 2026.	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Plazo para recepción de ofertas	Fecha: Desde el 22 al 23 de octubre del 2026 Hasta las 4:00pm	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Cierre y suscripción del acta	Fecha: 23 de octubre del 2026 A las 4:01pm	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Evaluación de las ofertas y publicación de informe.	Fecha: Del 26 al 30 de octubre del 2026 Hasta las 8:00pm	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Observaciones al informe de evaluación	Fecha: 3 de noviembre del 2026 hasta las 4:00pm	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Respuesta a observaciones	Fecha: Hasta un día antes de la adjudicación del 2026	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Termino para subsanar documentos	Fecha: Del 04 al 05 de noviembre a las 4:00pm	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Comunicación de adjudicación	Fecha: Hasta 10 días posteriores a la fecha anterior del 2026	Se publicará en el link del proceso establecido para tal fin en SECOP II
Elaboración y suscripción de contrato	Fecha: dos días posteriores a la adjudicación del contrato.	Inmediatamente publicada la adjudicación o hasta 2 días siguientes a lo antes mencionado.

3.2. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS Y/O DOCUMENTOS: La propuesta deberá ser presentada UNICAMENTE a través de la sección correspondiente de la plataforma transaccional SECOP II, en los horarios establecidos en el cronograma de la invitación.

3.3. COMITÉ EVALUADOR: Este estará conformado por los funcionarios o invitados de apoyo (Contratistas) que se determinen en el presente documento. Para este caso en particular, el Comité Evaluador para este proceso de selección estará conformado por los siguientes miembros:

- Secretaria General de la EDUS.
- Asesor Jurídico de la EDUS (Contratista)
- Asesor Financiero Externo (Contratista)
- Asesor Técnico (contratista)

3.4. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD E INVITACION: Empresas con interés, personas naturales y público en general que consulten el proceso a través del aplicativo Secop II.

Nota I: La EDUS podrá modificar en horario laboral las Condiciones para Contratar hasta el día hábil anterior al día del cierre del proceso; entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de Adendas en la presente Invitación, los días de lunes a viernes, NO feriados de 7:00 am a 7:00 pm., mediante adenda que se publicará en el link de acceso al expediente digital de la plataforma de compra pública.

Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda no modificarán las Condiciones para Contratar. En caso de que la Adenda modifique términos o plazos del proceso, ésta deberá incluir el nuevo Cronograma ajustado. En fecha posterior al Cierre del proceso; la EDUS, podrá, mediante Adenda modificar el anterior cronograma.

Nota II: Toda comunicación de los proponentes deberá ser remitida únicamente a la ventana electrónica de mensajes de la plataforma Secop II o en caso de indisponibilidad a través del correo electrónico edus@santamarta.gov.co

3.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS: Si un proponente desea retirar definitivamente su propuesta antes del cierre del proceso, deberá hacerlo según las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente a través de los medios ya mencionados.

3.6. CAUSALES DE RECHAZO: Son causales de rechazo las siguientes:

A. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la Propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
B. Cuando el Proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
C. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
D. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
E. Estar incursa la persona jurídica Proponente en causal de disolución o liquidación.
F. Estar incurso el Proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
G. Estar reportado el Proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
H. Presentar el Proponente antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
I. Cuando se presente Propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del Contrato
J. La presentación de Propuestas parciales ni condicionadas. Para estos efectos, se entiende por Propuesta parcial aquella que no se refiere a la totalidad de las tareas específicas definidas en esta invitación y sus anexos.; y condicionada, la que se abstenga o no lo haga, conforme lo exige la Invitación, de cumplir cualquiera de las exigencias de esta.
K. Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normativa vigente.

3.7. CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de

proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."*

3.8. DOCUMENTOS SUBSANABLES: Estarán conformados por algunos documentos habilitantes de los componentes jurídicos, financieros y de experiencia del proceso de selección, los cuales serán plenamente identificados con esta característica de subsanabilidad; el termino para llevar a cabo este proceso de subsanación de documentos será el estipulado en el Numeral 3.1 (Cronograma de Proceso) de la presente Invitación (Términos y Condiciones), más específicamente en la actividad denominada "Observaciones al Informe de Evaluación y Término para subsanar requisitos y/o documentos habilitantes".

3.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD: El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso, al informe de evaluación o a las ofertas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.10. INFORMACIÓN INEXACTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada

por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada y dará lugar al rechazo de la oferta.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

3.11. INFORMACIÓN RESERVADA: Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

3.12. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios , del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a

cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

3.13. CONFLICTO DE INTERÉS: No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

4.1 COMPONENTE JURIDICO		
REQUISITOS PERSONA NATURAL	**REQUISITOS PERSONA JURIDICA**	**INDICACIONES**
Carta de presentación de la propuesta	La carta de presentación deberá estar suscrita, con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones.	La carta de presentación deberá estar suscrita, con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones. Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.
Cédula de Ciudadanía	Cédula de ciudadanía del representante legal.	Aportar copia de la Cédula de ciudadanía.

Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Naturales de la Cámara de Comercio.	Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio.	La certificación no puede tener fecha de expedición mayor a 30 días, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El objeto de la sociedad o la actividad que desempeña, debe permitir la ejecución del objeto a contratar. La vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no debe ser inferior al del plazo del contrato y 12 meses más.
Antecedentes: 1. Judiciales. Proponente persona natural. 2. Disciplinarios. Proponente persona natural. 3. Responsabilidad fiscal. Proponente persona natural. 4. Medidas correctivas. Proponente persona natural. 5. Certificado REDAM. Proponente persona natural.	Antecedentes: 1. Judiciales. Representante legal de la persona jurídica. 2. Disciplinarios. Persona jurídica y representante legal de la misma. 3. Responsabilidad fiscal. Persona jurídica y representante legal de la misma. 4. Medidas correctivas. Representante legal de la persona jurídica. 5. REDAM. Representante legal de la persona jurídica.	El proponente deberá aportar las certificaciones señaladas. De igual manera, la entidad realizará la consulta y verificación de las mismas.
Registro Único Tributario - RUT	Registro Único Tributario - RUT	Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT o cedula del proponente, según sea el caso.
Fotocopia de la Libreta Militar al proponente que se presente como persona natural, el cual sea hombre, menor de cincuenta (50) años.	No aplica para persona jurídica.	De conformidad con la Ley 1861 de 2017.
Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión). La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.	Certificación de Paz y Salvo del pago de las Obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social; sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.	La certificación emitida por la proponente persona jurídica, deberá estar suscrita por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados.
Conformación proponente plural	Conformación proponente plural	Consorcios Y Uniones Temporales: La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, el plazo del contrato y un año más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos: Las personas naturales o jurídicas integrantes de las Uniones temporales

		deberán indicar su porcentaje de participación en la figura asociativa, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la EDUS. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, y se considerará una participación porcentual equivalente al número de personas que conformen el consorcio o la unión temporal. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.
Garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible – EDUS.	Garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible – EDUS.	La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, la cual contendrá: 1. **Asegurado / Beneficiario**: - **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H** 2. **Cuantía**: Doce por ciento (12%) del presupuesto oficial. 3. **Vigencia**: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública, en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato. 4. **Tomador / Afianzado**: La garantía

		deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación. 5. **Recibo de pago de la garantía**. - Se deberá anexar el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago. **CRITERIO DIFERENCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad aplicará criterios diferenciales para favorecer la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYMES y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En consecuencia, para los proponentes que acrediten dicha condición en los términos establecidos en la normativa vigente, el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o los lotes a los cuales se presente oferta. Para los demás proponentes, el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al porcentaje establecido de manera general en el presente proceso. Cuando se trate de proponente plural por lo menos uno de sus integrantes deberá ostentar dicha calidad y tener una participación igual o superior al 10% en el consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura.
Conformación proponente plural	Conformación proponente plural	Consorcios Y Uniones Temporales: La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, el plazo del contrato y un año más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

		Las personas naturales o jurídicas integrantes de las Uniones temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la figura asociativa, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la EDUS. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, y se considerará una participación porcentual equivalente al número de personas que conformen el consorcio o la unión temporal. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

4.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

1. Uno (1) máximo tres (3) contratos de interventoría a obra pública.
2. Cuyo objeto y/o alcance sea interventorías a obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento de vías.
3. Que el valor del contrato aportado sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
4. El contrato deberá contar con al menos uno de los siguientes códigos en el RUP:

CODIGO	PRODUCTO
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

Nota I. El presupuesto oficial corresponde a 257 SMMLV

4.2.1. CONSIDERACIONES PARA DE LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

1. Los contratos a aportar, deben estar relacionados en el Formato – Experiencia.
2. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
4. El proponente deberá presentar alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación:
 A. Acta de Liquidación.
 B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

5. La copia del contrato no es documento suficiente para acreditar la efectiva ejecución del contrato, por ende, el proponente podrá aportar la copia del contrato para complementar información, sin embargo, deberá presentar alguno de los documentos señalados en el numeral anterior.
6. Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral 3:
 A. Contratante
 B. Objeto y/o alcance del contrato
 C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
 D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
 E. Valor ejecutado.

4.3 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Se requiere que el contratista cuente con mínimo el siguiente personal:

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR	Ingeniero civil con especialización en gerencia de proyectos y/o interventoría	Mínimo cinco (5) años de experiencia a partir de la obtención de la tarjeta profesional.	Una (1) certificación de experiencia como director o residente en un contrato cuyo objeto sea interventoría u obra.
RESIDENTE	Ingeniero civil o Arquitecto	Mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional.	Una (1) certificación de experiencia como residente de interventoría de una obra o proyecto público.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá garantizar el personal que se encuentra en el presupuesto.

4.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

A. FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con el RUP, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, por el cual se sustituye el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. De la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; en el cual, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, evaluando estos indicadores, teniendo en cuenta el último año fiscal.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2

Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 55%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 5

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la suma de los componentes por el porcentaje de participación: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador por el porcentaje de participación.1

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.
NOTA I: A los Proponentes individuales cuyos índices de razón de cobertura de intereses, sean indefinidos por ser el cero el número divisor, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración; es decir, siempre que el Gasto de interés se encuentre en cero (0).

NOTA II: A los Proponentes plurales, cuyos miembros tengan índices indefinidos de Razón de cobertura de intereses, por involucrar uno, varios o todos ellos, un cero (0) en la operación para calcularlos, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración, siempre que la suma simple de los dividendos del indicador de los integrantes del proponente sea un valor igual o superior al presupuesto oficial.

Cuando el proponente no cumpla con los rangos aceptables de los indicadores financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

B. ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,04

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la suma de los componentes por el porcentaje de participación: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador por el porcentaje de participación.

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

Los factores o criterios de evaluación serán los aspectos técnicos y económicos de las propuestas presentadas de la siguiente manera:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia especifica adicional del equipo mínimo	20 puntos

Experiencia adicional del proponente	20 puntos
Formación adicional del equipo mínimo	15 puntos
Compromiso Plan de calidad	28,5 puntos
Forma de presentación de oferta económica	4 puntos
Calidad de Mipymes	0,25 punto
Calidad de Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0,25 punto
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Vinculación de personal en situación de discapacidad	2 puntos
PUNTAJE TOTAL	**100**

5.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (20 PUNTOS)

Los puntajes se otorgarán de la siguiente manera:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA HABILITATE	PUNTAJE
Director	Una (1) certificación de experiencia como director o coordinador en un contrato cuyo objeto sea interventoría u obra.	10
Residente	Una (1) certificación de experiencia como residente de interventoría de una obra o proyecto público.	10
TOTAL		**20**

Para la asignación de puntaje se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para poder obtener la totalidad de los puntos de cada uno de los perfiles requeridos, deberán anexar la totalidad de los soportes de cada una de las personas que se acrediten según los cargos requeridos.
2. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
3. La contabilización de la experiencia se realizará con la presentación de certificaciones y/o contratos y/o convenios ejecutados (Los contratos y/o convenios deben estar acompañados del acta de liquidación o terminación a satisfacción).
4. Las reglas de equivalencias NO aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.
5. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones de los contratos ejecutados por parte de cada uno de los profesionales que presente el proponente para el cumplimiento (del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato).

5.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20 PUNTOS)

Los proponentes deben acreditar que cumplen con la experiencia específica detallada a continuación:

1. Uno máximo dos (2) contratos de interventoría a obra pública.
2. Cuyo objeto y/o alcance sea interventorías a obras de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de vías.
3. Que el valor del contrato(s) aportado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
4. El contrato deberá contar con al menos uno de los siguientes códigos en el RUP:

CODIGO	PRODUCTO
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

Nota I: Los documentos que acrediten la experiencia adicional, deberán cumplir con todas las condiciones definidas en los requisitos habilitantes.

Nota II: En caso de presentar el mismo contrato habilitante para experiencia adicional deberá cumplir con las siguientes exigencias: se deberá acreditar la intervención de mínimo 100% de salarios mínimos adicionales a la acreditación de la experiencia habilitante.

5.3. FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (15PUNTOS)

CARGO	FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE
Director	Una (01) Especialización en gerencia de proyectos o interventoría	10
Residente	Una (01) Especialización a fin a la ingeniería civil.	5
TOTAL		**15**

5.4. CARTA COMPROMISO DE IMPLEMENTACION DE UN PLAN DE CALIDAD (28,5 PUNTOS)

Con el propósito de promover la adecuada planificación, aseguramiento y control de calidad en la ejecución del contrato de interventoría, la Entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten compromiso y/o presenten el respectivo Plan de Calidad conforme a las condiciones establecidas en el presente numeral.

CARTA DE COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD

El proponente que aporte junto con su propuesta una carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a elaborar, presentar, implementar y mantener actualizado el Plan de Calidad durante la ejecución del contrato, obtendrá una asignación de diez (10) puntos.

La carta de compromiso deberá indicar expresamente que el Plan de Calidad será desarrollado conforme a los lineamientos técnicos del contrato, la normatividad aplicable, las especificaciones de la Entidad y los estándares de aseguramiento y control de calidad aplicables a contratos de interventoría.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD CON LA PROPUESTA

El proponente que presente junto con la oferta el Plan de Calidad estructurado conforme a los criterios, componentes y descripciones establecidas en el cuadro de evaluación contenido en los pliegos de condiciones, podrá obtener hasta un máximo de veintiocho punto cinco (28,5) puntos.

La evaluación del Plan de Calidad se realizará con base en los criterios técnicos definidos por la Entidad, verificando como mínimo aspectos relacionados en el presente numeral.

PUNTAJE MÍNIMO GARANTIZADO

No obstante lo anterior, cuando el proponente presente el Plan de Calidad junto con la propuesta y como resultado de la evaluación técnica obtenga una calificación inferior a diez (10) puntos, la Entidad garantizará una asignación mínima equivalente a diez (10) puntos, siempre que el documento presentado corresponda efectivamente a un Plan de Calidad y cumpla las condiciones mínimas exigidas en el proceso de selección.

CONDICIONES GENERALES

La presentación del Plan de Calidad con la propuesta no exime al futuro contratista de realizar los ajustes, complementaciones o actualizaciones que sean requeridas por la Entidad durante la ejecución contractual.

El Plan de Calidad aprobado hará parte integral de las obligaciones contractuales del interventor y su incumplimiento podrá dar lugar a requerimientos, medidas correctivas o las actuaciones contractuales a que haya lugar.

NUMERAL	REQUISITO EXIGIDO AL PROPONENTE	PUNTAJE
1	POLÍTICA INTEGRAL Y OBJETIVOS DE GESTIÓN. El proponente deberá presentar la política integral de gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de su organización, aplicable al proyecto de interventoría, junto con el despliegue de objetivos de calidad, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo metas, indicadores y mecanismos de seguimiento.	0,5
2	ALCANCE Y EXCLUSIONES DEL PLAN DE CALIDAD. El proponente deberá establecer el alcance específico del Plan de Calidad para la interventoría del proyecto de mejoramiento de la vía terciaria en pavimento rígido Bondigua–Paso del Mango, identificando las actividades, procesos, obligaciones y controles que comprende. Cualquier exclusión deberá justificarse	0,5

	técnicamente y demostrar que no afecta la capacidad para verificar el cumplimiento contractual, técnico, normativo y de calidad de la obra.	
3	IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE LOS PROCESOS. El proponente deberá identificar los procesos necesarios para la dirección, planificación, ejecución, seguimiento y control de la interventoría, describiendo su secuencia, interrelación, entradas, actividades, salidas y participación de las partes interesadas. Deberá evidenciar cómo dichos procesos permitirán verificar la calidad de las obras de pavimento rígido, las obras hidráulicas, las actividades complementarias y las demás intervenciones comprendidas en el alcance contractual aprobado.	1,0
4	IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS NORMATIVOS. El proponente deberá identificar los requisitos aplicables de las normas internacionales que fundamentan su Plan de Calidad, incluyendo la NTC-ISO 9001:2015 y las directrices de la NTC-ISO 10005:2019. Deberá señalar su aplicación a los procesos de interventoría y su articulación con las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, la normativa de seguridad y salud en el trabajo y las disposiciones ambientales aplicables.	1,0
5	CARACTERIZACIÓN DE LOS PROCESOS DEL PLAN DE CALIDAD. Para cada proceso identificado, el proponente deberá desarrollar, como mínimo, los siguientes componentes:	1,0
5.1	Definición del objeto y alcance del proceso, con identificación de las actividades de interventoría a las que resulta aplicable.	Incluido en el numeral 5
5.2	Identificación de los recursos humanos, técnicos y tecnológicos, documentos, registros y formatos necesarios para la ejecución y trazabilidad del proceso.	Incluido en el numeral 5
5.3	Definición de los métodos de seguimiento y medición, frecuencias de control, criterios de aceptación, responsables e indicadores para verificar el desempeño y cumplimiento del proceso.	Incluido en el numeral 5
5.4	Identificación de proveedores, entradas, actividades, salidas, usuarios o clientes del proceso y mecanismos de interacción con los demás procesos del Plan de Calidad.	Incluido en el numeral 5
6	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES. El proponente deberá incluir la estructura organizacional propuesta para la ejecución de la interventoría, con identificación de los cargos, perfiles, líneas de autoridad, responsabilidades y mecanismos de coordinación y comunicación.	1,0
6.1	Presentación del organigrama del proyecto, identificando el personal directivo, técnico, administrativo, de calidad, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, según los perfiles y dedicaciones exigidos en el proceso de selección.	Incluido en el numeral 6
6.2	Definición de las responsabilidades y autoridades del personal para la revisión, verificación, aprobación, seguimiento, control y reporte de las actividades de interventoría, sin perjuicio de las competencias de la Entidad y del contratista de obra.	Incluido en el numeral 6
7	INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN. El proponente deberá explicar la articulación de los requisitos de gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental que resulten aplicables, indicando cómo se integrarán en la planificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la interventoría.	1,0
8	PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS Y FORMATOS. El proponente deberá anexar los procedimientos aplicables a la interventoría. Cada procedimiento deberá contener, como mínimo, objeto, alcance, responsables, definiciones cuando sean necesarias, descripción secuencial de las actividades, controles, registros y formatos asociados. Los procedimientos deberán estar contextualizados al proyecto y permitir demostrar su aplicación efectiva.	9,0

8.1	Procedimiento para la planificación de la interventoría y de las actividades de obra. Deberá contemplar la revisión de la información contractual y técnica, programación, plan de inspección y ensayos, puntos de control, recursos, cronograma de seguimiento y coordinación con el contratista de obra.	Incluido en el numeral 8
8.2	Procedimiento para la ejecución y seguimiento de la interventoría. Deberá establecer la metodología para verificar la ejecución de las actividades, el cumplimiento de especificaciones, las cantidades de obra, los plazos, las obligaciones contractuales y la elaboración de informes y conceptos técnicos.	Incluido en el numeral 8
8.3	Procedimiento de control de la información documentada. Deberá regular la elaboración, revisión, aprobación, identificación, actualización, distribución, conservación, consulta y disposición de documentos y registros, incluidos planos, especificaciones, actas, informes, ensayos y comunicaciones.	Incluido en el numeral 8
8.4	Procedimiento de comunicaciones. Deberá establecer los canales formales, responsables, destinatarios, tiempos de respuesta, trazabilidad y mecanismos de escalamiento de las comunicaciones entre la Entidad, la interventoría, el contratista de obra y las demás partes interesadas.	Incluido en el numeral 8
8.5	Procedimiento para compras, contratación y control de servicios externos. Deberá definir criterios de selección, evaluación y seguimiento de proveedores o servicios externos que apoyen la ejecución de las obligaciones del proponente, cuando resulte aplicable, así como los controles sobre sus productos y resultados.	Incluido en el numeral 8
8.6	Procedimiento para la gestión del personal. Deberá establecer mecanismos para verificar perfiles, competencias, experiencia, inducción, capacitación, asignación de funciones y evaluación del desempeño del personal vinculado a la interventoría.	Incluido en el numeral 8
8.7	Procedimiento para el tratamiento de productos, servicios y actividades no conformes. Deberá definir la identificación, registro, evaluación, comunicación, tratamiento, seguimiento y cierre de incumplimientos o desviaciones frente a especificaciones, planos, diseños, normas, obligaciones contractuales y criterios de aceptación.	Incluido en el numeral 8
8.8	Procedimiento para acciones correctivas y preventivas o de tratamiento de riesgos y oportunidades. Deberá establecer la identificación de causas, análisis de recurrencia, definición de acciones, asignación de responsables, plazos, verificación de eficacia y conservación de evidencias.	Incluido en el numeral 8
8.9	Procedimiento para auditorías internas. Deberá incluir programación, alcance, criterios, responsabilidades, independencia del auditor cuando corresponda, ejecución, informes, registro de hallazgos y seguimiento a las acciones derivadas.	Incluido en el numeral 8
8.10	Procedimiento para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y determinación de controles en seguridad y salud en el trabajo. Deberá considerar las actividades de campo, visitas de inspección, desplazamientos, interacción con maquinaria, tránsito vehicular y exposición a riesgos propios de la obra.	Incluido en el numeral 8
8.11	Procedimiento para la identificación y evaluación de requisitos legales y otros requisitos. Deberá incluir la metodología para identificar, actualizar, comunicar y verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables, acompañado de la correspondiente matriz legal o normograma.	Incluido en el numeral 8
8.12	Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. Deberán establecer las pautas de prevención, inspección, trabajo seguro, uso de elementos de protección personal y control de riesgos aplicables a las actividades del personal de interventoría.	Incluido en el numeral 8

8.13	Procedimiento de gestión del cambio. Deberá establecer controles para evaluar y documentar cambios en diseños, especificaciones, cantidades, programación, metodología constructiva, recursos, personal, condiciones de ejecución y demás aspectos que puedan afectar la calidad, la seguridad, el ambiente o el cumplimiento contractual.	Incluido en el numeral 8
8.14	Procedimiento para la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Deberá precisar los mecanismos de reporte, investigación, análisis de causas, definición de medidas de intervención, seguimiento y conservación de registros, conforme a la normativa aplicable.	Incluido en el numeral 8
8.15	Procedimiento para la conformación, elección, funcionamiento y registro del COPASST, cuando resulte legalmente exigible. Deberá indicar las actividades, responsables, soportes y registros necesarios para acreditar su conformación y funcionamiento, de acuerdo con las condiciones y obligaciones aplicables al empleador.	Incluido en el numeral 8
8.16	Procedimiento de inspección y verificación de materiales, concreto y ensayos. Deberá establecer los controles documentales y técnicos para verificar la procedencia, recepción, identificación, almacenamiento, muestreo, ensayos, resultados y aceptación de los materiales y del concreto utilizados en las actividades de obra, conforme a las especificaciones aplicables.	Incluido en el numeral 8
8.17	Procedimiento de control topográfico y geométrico. Deberá definir la metodología de revisión de localización, niveles, alineamientos, pendientes, dimensiones, espesores y demás parámetros geométricos relevantes para verificar la conformidad de las obras ejecutadas.	Incluido en el numeral 8
9	PLAN DE CALIDAD ESPECÍFICO PARA EL PROYECTO. El proponente deberá presentar y desarrollar con su oferta un Plan de Calidad específico para la interventoría del proyecto, estructurado bajo el enfoque de la NTC-ISO 9001:2015 y elaborado conforme a las directrices de la NTC-ISO 10005:2019. El documento deberá corresponder al proyecto objeto del proceso y no limitarse a la presentación de un manual genérico de la organización.	5,0
9.1	Introducción del documento, propósito, estructura y forma de aplicación del Plan de Calidad durante la interventoría.	Incluido en el numeral 9
9.2	Descripción del proyecto, localización, antecedentes relevantes, objeto contractual y actividades comprendidas en el alcance aprobado para el mejoramiento de la vía terciaria Bondigua–Paso del Mango.	Incluido en el numeral 9
9.3	Definición del alcance del Plan de Calidad, procesos cubiertos, límites de aplicación y exclusiones debidamente justificadas.	Incluido en el numeral 9
9.4	Identificación de los documentos de entrada y requisitos para la elaboración del Plan de Calidad, incluyendo contrato, estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, programación, presupuesto, permisos y demás documentos aplicables disponibles para el proceso.	Incluido en el numeral 9
9.5	Política de calidad aplicable al proyecto, coherente con las obligaciones de interventoría y con el compromiso de verificar la conformidad de las obras.	Incluido en el numeral 9
9.6	Objetivos de calidad específicos, medibles y verificables, con metas, indicadores, responsables, frecuencia de seguimiento y evidencias de cumplimiento.	Incluido en el numeral 9
9.7	Responsabilidades y autoridades para la implementación, seguimiento, actualización y control del Plan de Calidad.	Incluido en el numeral 9
9.8	Control de la información documentada, incluyendo identificación, revisión, aprobación, actualización, acceso, archivo y conservación de documentos y registros.	Incluido en el numeral 9
9.9	Identificación de los recursos necesarios: materiales, productos y servicios pertinentes; personal; infraestructura y ambiente de operación; equipos y recursos para seguimiento y medición.	Incluido en el numeral 9

9.10	Comunicación con la Entidad, el contratista de obra, la comunidad y las demás partes interesadas, con definición de canales, responsables, frecuencia, registros y mecanismos de seguimiento.	Incluido en el numeral 9
9.11	Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente, cuando resulten aplicables a las actividades de interventoría.	Incluido en el numeral 9
9.12	Planificación, seguimiento y control de la prestación del servicio de interventoría, incluyendo inspecciones, revisiones, conceptos, informes, verificación de cantidades y control del cumplimiento técnico y contractual.	Incluido en el numeral 9
9.13	Identificación y trazabilidad de materiales, ensayos, inspecciones, registros, actividades ejecutadas, hallazgos y evidencias necesarias para demostrar la conformidad de las obras.	Incluido en el numeral 9
9.14	Protección y control de la propiedad de la Entidad, del contratista de obra o de terceros bajo custodia o uso de la interventoría, cuando resulte aplicable.	Incluido en el numeral 9
9.15	Preservación de documentos, registros, muestras, equipos, elementos y demás información o bienes necesarios para mantener la integridad y disponibilidad de las evidencias de control.	Incluido en el numeral 9
9.16	Control de salidas no conformes, hallazgos y desviaciones, incluyendo su identificación, registro, comunicación, tratamiento, seguimiento y cierre.	Incluido en el numeral 9
9.17	Seguimiento, medición, análisis y evaluación de los resultados de la interventoría, mediante indicadores, inspecciones, ensayos, verificaciones y análisis de tendencias.	Incluido en el numeral 9
9.18	Programación y ejecución de auditorías, verificaciones y evaluaciones del cumplimiento del Plan de Calidad, con seguimiento a los hallazgos y acciones derivadas.	Incluido en el numeral 9
10	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). El proponente deberá aportar los documentos y evidencias del SG-SST que resulten exigibles según su condición de empleador, el número de trabajadores, la clase de riesgo y las actividades que desarrollará. La documentación deberá permitir verificar la implementación y el cumplimiento de las obligaciones aplicables, sin exigir documentos ajenos a su rol contractual.	8,5
10.1	Política de seguridad y salud en el trabajo firmada y fechada por el representante legal o responsable competente, según corresponda.	Incluido en el numeral 10
10.2	Objetivos del SG-SST documentados, con metas, indicadores y mecanismos de seguimiento.	Incluido en el numeral 10
10.3	Evaluación inicial del SG-SST conforme a los estándares mínimos aplicables, considerando la Resolución 0312 de 2019 y las condiciones de clasificación del empleador.	Incluido en el numeral 10
10.4	Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con sus respectivos controles y medidas de intervención.	Incluido en el numeral 10
10.5	Matriz de requisitos legales y otros requisitos aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Incluido en el numeral 10
10.6	Registros de inducción, reinducción, capacitación y formación en seguridad y salud en el trabajo, según corresponda.	Incluido en el numeral 10
10.7	Soportes del programa de medicina preventiva y del trabajo, evaluaciones médicas ocupacionales y actividades de promoción y prevención, conforme a la normativa aplicable.	Incluido en el numeral 10
10.8	Evidencias de actividades de promoción de estilos de vida y trabajo saludables, cuando sean aplicables al SG-SST del proponente.	Incluido en el numeral 10

10.9	Procedimientos, registros o soportes de manejo de residuos generados por las actividades propias del proponente, según corresponda.	Incluido en el numeral 10
10.10	Mediciones ambientales ocupacionales, cuando sean necesarias según la identificación de peligros, la evaluación de riesgos y los requisitos aplicables.	Incluido en el numeral 10
10.11	Registros de inspecciones de seguridad, seguimiento a condiciones de trabajo y verificación de controles operacionales.	Incluido en el numeral 10
10.12	Programa y registros de mantenimiento preventivo de equipos, herramientas e instalaciones utilizados por el proponente, cuando corresponda.	Incluido en el numeral 10
10.13	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, articulado con los riesgos y las condiciones de operación aplicables.	Incluido en el numeral 10
10.14	Reglamento de higiene y seguridad industrial, o los documentos internos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa aplicable.	Incluido en el numeral 10
10.15	Indicadores del SG-SST, con definición, fórmula, periodicidad, responsable, análisis y evidencia de seguimiento.	Incluido en el numeral 10
11	GESTIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ARTICULACIÓN CON LA VEEDURÍA. El proponente deberá incluir un capítulo específico de gestión social aplicable a la interventoría, que permita garantizar la comunicación con la comunidad del área de influencia y la articulación con la veeduría ciudadana que participe en el seguimiento del proyecto. Este capítulo deberá incluir procedimientos, responsables, mecanismos de atención y formatos de registro.	1,0
11.1	Propuesta de identificación y caracterización de las partes.	Incluido en el numeral 11
11.2	Metodología de socialización del proyecto, divulgación de información relevante, programación de reuniones y registro de las actividades desarrolladas con la comunidad.	Incluido en el numeral 11
11.3	Procedimiento para recibir, radicar, clasificar, remitir, responder y hacer seguimiento a peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, observaciones e inquietudes de la comunidad.	Incluido en el numeral 11
11.4	Matriz de compromisos sociales, con identificación del compromiso, responsable, fecha de cumplimiento, estado, soporte y mecanismo de verificación.	Incluido en el numeral 11
11.5	Protocolo de atención y articulación con la veeduría ciudadana, que defina canales de comunicación, programación de reuniones y visitas, registro de observaciones y seguimiento a los compromisos, respetando las competencias legales de la veeduría y las responsabilidades de la interventoría.	Incluido en el numeral 11
11.6	Protocolo para visitas de campo con participación ciudadana, incluyendo coordinación previa, condiciones de seguridad, delimitación de zonas de acceso y registro de observaciones.	Incluido en el numeral 11
11.7	Mecanismo de comunicación de riesgos, afectaciones, cambios relevantes en la ejecución y situaciones que puedan impactar a la comunidad, con trazabilidad de la información transmitida.	Incluido en el numeral 11
11.8	Indicadores de gestión social, tales como reuniones realizadas, solicitudes recibidas y atendidas, compromisos cumplidos y tiempos de respuesta, acompañados de sus registros y evidencias.	Incluido en el numeral 11
TOTAL, PROPUESTO	Puntaje máximo de los criterios de evaluación del Plan de Calidad.	28,5

FORMATOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR LOS PROCEDIMIENTOS Y EL COMPONENTE SOCIAL

CÓDIGO	FORMATO O REGISTRO EXIGIDO	CONTENIDO MÍNIMO

F-01	Formato de planificación y seguimiento de actividades	Actividad, responsable, plazo, recursos, controles y estado de cumplimiento.
F-02	Lista de chequeo de inspección de interventoría	Actividad inspeccionada, requisito, resultado, evidencia, hallazgo y responsable.
F-03	Registro de revisión de documentos técnicos	Documento, versión, fecha, revisión, observaciones y aprobación o devolución.
F-04	Registro de comunicaciones	Fecha, remitente, destinatario, asunto, radicado, plazo y respuesta.
F-05	Evaluación de proveedores y servicios externos	Criterios de evaluación, resultado, observaciones y seguimiento, cuando aplique.
F-06	Registro de inducción y capacitación	Tema, fecha, participantes, responsable y evidencia.
F-07	Registro de no conformidades	Descripción, requisito incumplido, evidencia, tratamiento, responsable y cierre.
F-08	Registro de acciones correctivas	Causa, acción, plazo, responsable, verificación de eficacia y cierre.
F-09	Programa e informe de auditoría	Criterios, alcance, fecha, auditor, hallazgos y seguimiento.
F-10	Matriz de peligros y controles	Peligro, evaluación, controles, responsable y seguimiento.
F-11	Matriz de requisitos legales	Norma, obligación, aplicabilidad, responsable, evidencia y estado.
F-12	Registro de gestión del cambio	Descripción del cambio, justificación, impactos, revisión, aprobación y seguimiento.
F-13	Registro de incidentes y accidentes	Reporte, investigación, causas, medidas y seguimiento, conforme a los requisitos aplicables.
F-14	Lista de chequeo de materiales, concreto y ensayos	Identificación, procedencia, inspección, ensayos, resultados y aceptación o rechazo.
F-15	Registro de control topográfico y geométrico	Parámetro verificado, ubicación, medición, tolerancia, resultado y responsable.
FS-01	Registro de socialización comunitaria	Fecha, lugar, asistentes, temas tratados, inquietudes y compromisos.
FS-02	Formato de recepción y seguimiento de solicitudes ciudadanas	Radicado, solicitante cuando corresponda, asunto, clasificación, responsable, respuesta y cierre.
FS-03	Matriz de compromisos con la comunidad	Compromiso, responsable, plazo, estado, evidencia y verificación.
FS-04	Acta de reunión con comunidad o veeduría	Participantes, asuntos tratados, observaciones, acuerdos y responsables.
FS-05	Registro de visita de campo con participación ciudadana	Fecha, participantes, zona visitada, observaciones, condiciones de seguridad y seguimiento.
FS-06	Registro de observaciones de la veeduría	Observación, fecha, asunto, traslado, respuesta y estado de atención.
FS-07	Registro de divulgación de información	Información divulgada, canal, fecha, destinatarios y soporte.
FS-08	Indicadores de gestión social	Indicador, fórmula, periodicidad, resultado, responsable y análisis.

Con la intención de garantizar que la persona que diseñe el plan de calidad cuenta con las capacidades para diseñarlo y ejecutarlo, y que no se trate simplemente de una copia, se exige que el plan de calidad debe estar firmado o avalado por un profesional con especialización en calidad y/o certificado como auditor interno de Sistemas de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001:2015 y/o auditor interno en sistema de seguridad y salud en el trabajo. para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cédula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de matrícula profesional (cuando ellos palique), diploma de pregrado y/o diploma de auditor interno). En caso de que NO se aporte los documentos antes descritos, el plan de calidad presentado no será evaluado y su puntaje será cero (0).

5.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignara un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 816 de 2003, artículo 1o, parágrafo, modificado por el artículo 51

del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y articulo 150 que indica la existencia de trato nacional así "(...) la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia no tenga Acuerdos Comerciales pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios de Origen Nacional	10
Servicios de origen Extranjero	5

NOTA: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, de deberá presentar una certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Directos de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

5.6. FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA (4 PUNTOS)

En atención a la naturaleza del contrato de interventoría, caracterizado por la prevalencia del componente técnico especializado y la estructuración previa de los costos por parte de la entidad, la evaluación de la oferta económica no se fundamentará en la libre competencia de precios globales, sino en la verificación de consistencia, razonabilidad y sujeción al presupuesto oficial detallado.

En consecuencia, los proponentes deberán formular su oferta económica con base en la totalidad de los componentes, perfiles profesionales, dedicaciones, factores multiplicadores y demás ítems definidos por la entidad, sin que ello implique modificación sustancial de la estructura de costos establecida.

PLAZO PAR EFECTOS DE LA OFERTA: Hasta el 31 de diciembre de 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente interventoría corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS $(449.300.677)** incluido IVA y todos los impuestos y costos a los que haya lugar

El cual incluye costos directos, costos de personal, otros costos asociados e impuestos aplicables.

CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá cumplir con las siguientes condiciones:

OBLIGATORIEDAD DE OFERTAR LA TOTALIDAD DEL PERSONAL

El proponente deberá incluir en su oferta:

- La totalidad del personal profesional, técnico y administrativo definido en el presupuesto oficial.
- Las mismas dedicaciones (%), plazos (meses) y cantidades establecidas por la entidad.

La omisión de cualquiera de los perfiles o la modificación de sus condiciones dará lugar al rechazo de la oferta.

RESPETO DE LOS VALORES UNITARIOS MÁXIMOS

El proponente deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- No podrá ofertar valores unitarios superiores a los establecidos en el presupuesto oficial para cada perfil o ítem.
- Se permitirá ofertar valores iguales o inferiores, siempre que se garantice la sostenibilidad técnica y financiera de la propuesta.

INALTERABILIDAD DE LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

No se permitirá:

- Modificar el factor multiplicador (F.M.)
- Alterar los porcentajes de dedicación
- Variar el número de meses o cantidades
- Eliminar o agrupar ítems

Cualquier modificación implicará el rechazo de la propuesta por incumplimiento de las condiciones técnicas y económicas.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Verificación de consistencia económica (criterio habilitante)

Se verificará que la oferta:

- Incluya todos los ítems exigidos
- Respete los valores unitarios máximos
- Mantenga la estructura del presupuesto oficial

Adicional a lo anterior, la oferta económica debe contar con el cálculo de factor prestacional debidamente anexado al documento ofertado.

5.7. MIPYMES (0,25 PUNTO)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) punto al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.8. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

5.9. VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE DISCAPACITADOS (2 PUNTOS)

En desarrollo de lo previsto en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional reglamenta mecanismos orientados a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad en la contratación pública, se establece el presente criterio de evaluación ponderable.

Dicho Decreto, como acto administrativo de carácter general, desarrolla disposiciones legales superiores, precisando su alcance operativo y fijando lineamientos de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales, con el propósito de garantizar la efectividad, uniformidad y adecuada aplicación de medidas de inclusión en los procesos de selección.

En este sentido, y sin comprometer la adecuada ejecución del objeto contractual, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2%) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
 La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

6. ADJUDICACION/DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. DECLARATORIA DE DESIERTO: Dentro del término de Evaluación y Adjudicación, podrá declararse desierto el presente proceso, cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las Condiciones para Contratar por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general,

cuando falte voluntad de participación, mediante Acto Administrativo (Resolución) motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia.

6.2. ADJUDICACIÓN: La EDUS, efectuará la adjudicación del presente proceso de conformidad con el Cronograma del Proceso. La EDUS, podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término igual al inicialmente fijado siempre que las necesidades de la Entidad así lo exijan. La adjudicación se realizará de acuerdo con las propuestas que reciba la EDUS y las que resulten más favorables a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer en el presente proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

6.3. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN: El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la EDUS y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la EDUS, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato con el siguiente oferente en orden de elegibilidad o desestimar por inconvenientes todas las ofertas y cancelar el proceso de contratación.

7. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

7.1. SUSCRIPCIÓN: Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

7.2. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO: Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en las presentes Condiciones para Contratar, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y quedará a favor de la EDUS, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.
En este evento, la EDUS, podrá contratar con el siguiente oferente en orden de elegibilidad o desestimar por inconvenientes todas las ofertas y cancelar el proceso de contratación.

7.3. IMPUESTOS: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

- Retención en la fuente
- Retención Estampillas UNIMAGDALENA (2%)
- Retención Estampillas Pro-Hospital (2%)
- Retención Estampillas Pro Adulto Mayor (2%)
- Retención Estampillas Pro Recreación y Deportes (2%)
- Pro Cultura (1%)
- Que los Precios Finales ya Incluyan el IVA

7.4. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información manejada durante las diferentes fases de ejecución del contrato, al igual que aquella que con ocasión del mismo llegue a conocer el futuro contratista es propiedad de la EDUS, y se considera confidencial, por tanto, no podrá ser utilizada ni dada a conocer a terceros, salvo casos expresos en los que medie la autorización previa y escrita de la EDUS.

7.5. RELACION LABORAL: El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato NO tendrá relación laboral alguna con la EDUS, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre la EDUS y el contratista, ni entre la EDUS y el personal designado por el contratista.

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Manuel Florez Reyes	Asesor Juridico Externo	
Proyectó	Melva Lubo Medina	Asesor Juridico Externo	
Revisó	Lizbeth Restrepo Gámez	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			